



23 de agosto de 2021

Información para los padres

cuyos hijos estén matriculados en escuelas infantiles o en guarderías

Información para responsables, directores y personal

de escuelas infantiles y guarderías

Nuevas normas en materia de atención diurna para niños mediante la modificación del Reglamento de cuidado y asistencia durante la pandemia de coronavirus

Hoy lunes entra en vigor en la atención diurna para niños el Reglamento de cuidado y asistencia durante la pandemia de coronavirus (CoronaBetrVO). Siguiendo el ejemplo del resto de los sectores de la sociedad, a partir de ahora se aplicará la regla 3G (vacunado, curado, test negativo) para el acceso a los servicios de guardería y se establece la obligación de llevar puesta la mascarilla en interiores. Sin embargo, ambas normas tienen excepciones.

Las normas se aplican a los empleados, a los cuidadores de los niños, a los padres y a terceras personas. No obstante, estas normas **no** se aplican a los niños que aún no hayan alcanzado la edad de escolarización obligatoria. Sin embargo, se aplican también a los niños en edad escolar.

En el ámbito de la atención diurna para niños, se realizan los siguientes cambios:

Uso obligatorio de mascarillas en interiores

En interiores, todas las personas (empleados, cuidadores de niños, padres y terceras personas) deberán llevar por lo menos una mascarilla quirúrgica, independientemente del mantenimiento de la distancia mínima.

Quedan excluidos de esta obligación:

- los empleados y los cuidadores durante el cuidado de los niños, cuando no haya otras personas presentes;
- los empleados y los cuidadores, cuando solo se reúnan empleados o cuidadores de los niños inmunizados (si solo se han realizado el test, todos tienen la obligación de usar la mascarilla);

- todas las personas, si el personal cuidador considera necesario, incluso en presencia de los padres o de terceras personas, la retirada temporal de las mascarillas por motivos pedagógicos. En estos casos, se deberá respetar la distancia mínima entre los adultos;
- los padres y los empleados, cuando estén sentados o de pie en lugares fijos durante la celebración de reuniones en los que participen los padres;
- todas las personas, que no pueden usar una mascarilla por razones médicas demostradas;
- todas las personas que se comuniquen con personas con discapacidad auditiva total o parcial;
- excepcionalmente, todas las personas que se encuentren en unas pocas situaciones reguladas en el artículo 4, apartado 2 del Reglamento de cuidado y asistencia durante la pandemia de coronavirus como, por ejemplo, durante las comidas y las clases de gimnasia o de música.

En la vida cotidiana de la guardería o de la escuela infantil, esto significa que los empleados, los cuidadores de los niños, los padres o las terceras personas tienen la obligación de uso regular de la mascarilla. Durante la atención y cuidado de los niños sin otras personas presentes, no existe dicha obligación de uso de la mascarilla.

Regla 3G a la entrada

Según la norma 3G (entrada únicamente para las personas vacunadas, que se han recuperado del coronavirus o con un test negativo), solo las personas inmunizadas o con un test negativo (empleados, padres y terceras personas) podrán acceder a los servicios de la guardería o la escuela infantil.

Se aplican las siguientes excepciones:

- para los padres al llevar y recoger a los niños;
- para los niños y jóvenes en edad escolar, que sean equiparados a las personas con test negativo mediante los test regularmente realizados en su institución educativa;
- en casos de emergencia.

Así pues, las personas no inmunizadas o que no se hayan sometido, con resultado negativo, a los tests preceptivos, no podrán acceder a la guardería o escuela infantil, excepto al llevar y recoger a los niños. Los órganos de dirección de las guarderías y escuelas infantiles estarán obligados a excluir a las personas correspondientes de participar en las ofertas.

Cumplimiento de la obligación de someterse al test

Se considerará que los empleados cumplen con la obligación de someterse al test de coronavirus cuando se sometan dos veces por semana a un test gratuito ofrecido a los ciudadanos o “Bürgertest” o a un test para empleados supervisado. Un test para empleados supervisado es un test de coronavirus rápido ofrecido por el empleador de forma gratuita y realizado por personal experto o cualificado, o realizado bajo la supervisión de personal experto, cualificado o instruido.

Dado que los cuidadores autónomos de los niños no pueden realizar un test para empleados supervisado, solo se considerará cumplida la obligación de someterse al test

cuando se sometan dos veces por semana al test gratuito ofrecido a los ciudadanos o "Bürgertest".

Para el cumplimiento de la obligación de someterse a un test, los padres y las terceras personas deberán demostrar el resultado negativo de un Bürgertest (test gratuito ofrecido a los ciudadanos) realizado en un plazo máximo de 48 horas antes.

Ministerio para la Infancia, la Familia, los Refugiados y la Integración de Renania del Norte-Westfalia